

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200017900**.

Conforme a las documentales existentes, se resuelve:

1. Comoquiera que no hubo lugar a continuar con el procedimiento de negociación de deudas, el despacho se abstiene de suspender el trámite.

2. De acuerdo al documento 007 del expediente, tener notificada por conducta concluyente a la demandada María Magdalena Castro Gutiérrez, en los términos del artículo 301 del C.G.P., quien en oportunidad confirió poder y presentó escrito de contestación de la demanda.

3. Reconocer personería a Jorge Samuel Montenegro Romero, en los términos y para los efectos del poder conferido por la ejecutada.

4. Correr traslado a la parte demandante, del escrito de contestación y excepciones presentada por la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie frente a las mismas y presente las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del artículo 443 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 147 hoy 17 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecb68160f3638c56772ac00fa9ad981e12c7dc035c4a821895bec38b093d8a7**
Documento generado en 14/11/2021 10:04:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>